

**AUTORIZA EL PRODUCTO QUE SE INDICA  
PARA EL USO EN INSTALACIONES DE  
GENERACIÓN ELÉCTRICA RESIDENCIAL.**

**VISTOS**

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N°57 de 2019, del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 21.118, introdujo diversas modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N°32.427 de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO**

1° Que mediante solicitud ingresada a SEC con el número 4099, de fecha 20 de marzo de 2024, la empresa Antürumel Energías Renovables SpA., Rut: 76.761.829-8, con domicilio en Monjitas N°550 Of. N°19, comuna de Santiago, solicitó a esta Superintendencia la autorización del producto para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

**TABLA I**

Ítem	Producto	Marca	Modelo	Rango voltaje DC de entrada (volt)	Potencia máxima de salida AC (kW)	Rendimiento máximo en (%)	Peso (kg)	Dimensiones (mm)
1	INVERSOR	VICTRON ENERGY	Multiplus II 48/8000/110-100	24-33	6,4	95	42	642/363/206

2° Que el solicitante presentó los certificados emitidos por los organismos de certificación extranjero KIWA y SGS TECNOS, acreditados por DEUTSCHE AKKREDITIERUNGSSTELLE GMBH (DAKKS) y ENAC, miembros signatarios IAF (International Accreditation Forum), N°22-181-00, N° 2622/0478-N-CER, que acreditan que el producto contenido en la Tabla I precedente, cumple con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 62109-1, IEC 62109-2, IEC 62116, Adicionalmente se presentan Anexos Técnicos e imágenes en donde señala que el producto indicado en la Tabla I precedente, cuenta con Perfil de Red Chile y puede ser configurado de acuerdo a los parámetros de desconexión y reconexión de baja tensión.

3° Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, se concluye que el producto contenido en la Tabla I, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 32.427 de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.



**RESUELVO:**

1° Autorízase el uso del producto contenido en la Tabla I precedente, para ser empleado en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N° 21.118, con una vigencia de 6 años a partir de la emisión de este documento. Ante cambios en el modelo del producto indicado en los certificados del considerando N°2, esta autorización dejará de ser válida para dicho producto.

2° Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, de la Ley N° 18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

“Por orden de la Superintendente”

**JULIO CLAVIJO CABELLO**

Jefe Unidad de Sostenibilidad Energética

Distribución.

- Antürumel Energías Renovables SpA.
- Transparencia Activa.
- DIE.
- UERNC
- Of. Partes.



Caso:2038207 Acción:3613481 Documento:4009929  
V°B° AOP